



Ayuntamiento de Osuna

D^a ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-

HAGO SABER: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación Provisional del Expediente de Modificación de Créditos nº.:09 Presupuesto Municipal de 2.017, modalidad de transferencia de crédito, arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, y por los artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2016, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

RESUMEN DE CREDITOS EN AUMENTO

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA	90.614,10 Euros
TOTAL MODIFICACIÓN,	90.614,10 Euros
Financiación del expediente	
Transferencia de Crédito Negativa,	90.614,10 Euros
TOTAL FINANCIACIÓN,	90.614,10 Euros.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Osuna, a la fecha de la firma electrónica digital que aparece en el margen

LA ALCALDESA,

Fdo. Rosario Andujar Torrejón

